

**A C U E R D O**  
**QUE CREA LA COMISION INTERNA PARA LA MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION**  
**ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO AL PROCESO DE DESCONCENTRACION**  
**DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA\***

WENCESLAO COTA MONTOYA, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o. y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 2o., último párrafo, 5o. y 6o., fracciones VIII y XI de Reglamento del mismo ordenamiento, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Ejecutivo Estatal -sensible a las demandas de la ciudadanía- ante la necesidad de eliminar trámites innecesarios, adecuar las estructuras administrativas y mejorar constantemente los sistemas y procedimientos, a partir de los cuales se proporcionan servicios a la comunidad, emitió el Acuerdo que Establece la Bases para la Formulación, Ejecución, Coordinación y Evaluación del Programa Estatal de Simplificación Administrativa;

Que el señalado Programa, se constituye como el instrumento normativo rector para plantear, analizar e intercambiar ideas y proyectos, que vengan a contribuir al mejoramiento de la productividad y a elevar los niveles de eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de las responsabilidades de los órganos que conforman la administración pública estatal;

Que por otra parte, a partir de la promulgación de la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y de su correspondiente Reglamento, esta dependencia se encuentra inmersa en un profundo proceso de modernización estructural, en el cual la principal estrategia es su desconcentración territorial;

Que con esta forma de organización administrativa se proyecta, mediante un esquema de delegación de facultades, distribuir más equitativamente las cargas de trabajo, para incrementar la eficacia y la congruencia en las actividades de procuración de justicia;

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente contar con una instancia administrativa interna, que opere como órgano colegiado de opinión, consulta y coordinación, en la que se integren los titulares de las direcciones generales de esta Procuraduría y cuyo objetivo sea generar las propuestas idóneas, a fin de llevar a cabo las medidas y acciones que resulten necesarias para la modernización y simplificación administrativas, así como para apoyar el proceso de desconcentración territorial de esta dependencia; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**A C U E R D O**  
**QUE CREA LA COMISION INTERNA PARA LA**  
**MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION**  
**ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO AL PROCESO**  
**DE DESCONCENTRACION DE LA**  
**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL**  
**ESTADO DE SONORA**

PRIMERO.- Se crea, como órgano colegiado de opinión y consulta, la Comisión Interna para la Modernización y Simplificación Administrativas y de Apoyo al Proceso de Desconcentración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Para los efectos de estas disposiciones se entenderá por:

I.- Procuraduría: la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora;

II.- Procurador General: el Procurador General de Justicia del Estado;

III.- Unidades Centrales de la Procuraduría: las unidades administrativas señaladas en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, con excepción de las delegaciones regionales; y

IV.- Delegaciones Regionales: las delegaciones regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, precisadas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

TERCERO.- La Comisión Interna que se crea en virtud del presente Acuerdo, estará integrada por los titulares de las siguientes direcciones generales: Programación, Organización y Presupuesto; Contraloría Interna; Comunicación Social y Relaciones Públicas; Averiguaciones Previas; Policía Judicial; Servicios Periciales; Control de Procesos; Política Criminal y Planeación en Delitos; Asuntos Jurídicos; Ministerio Público en lo Familiar y Civil; y Programas Sociales y Servicios a la Comunidad. Asimismo, formará parte de la Comisión, el funcionario responsable de coordinar los trabajos de la Unidad de Quejas, Denuncias y Orientación Ciudadana.

A las sesiones de la Comisión podrán ser invitados otros servidores públicos de la Procuraduría, que por sus funciones o nivel jerárquico sea recomendable que asistan, en razón de los asuntos a tratar en dichas sesiones.

CUARTO.- La Comisión Interna a que se refiere este Acuerdo, será presidida por el titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y fungirá como Secretario Técnico de la misma, el titular de la Dirección General de Contraloría Interna.

La Comisión dictará sus propias reglas de operación.

QUINTO.- La Comisión Interna que se crea en virtud del presente Acuerdo, tendrá a su

cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

I.- En materia de modernización y simplificación administrativas:

a) Estudiar y proponer, previa la identificación y jerarquización correspondiente, las medidas y acciones específicas que coadyuven a la modernización y simplificación administrativas de los procedimientos y trámites que, en ejercicio de sus atribuciones, se llevan a cabo en la Procuraduría.

b) Proponer las acciones que resulten necesarias, a fin de simplificar las estructuras y el funcionamiento interno de las unidades administrativas de la Procuraduría, para eliminar instancias y niveles de decisión y operación administrativas innecesarias;

c) Sugerir mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas de la Procuraduría, a efectos de que, cuando se trate de desahogar asuntos en que intervengan varias de dichas unidades, se establezcan métodos y procedimientos que permitan uniformizar, reducir y simplificar trámites;

d) Proponer criterios que dinamicen los toques o rangos que se establezcan en la delegación de facultades para fomentar la desconcentración y la resolución eficiente de los asuntos de la competencia de los órganos o unidades regionales, manteniendo un equilibrio jerárquico eficaz;

e) Sugerir, en general, las medidas tendientes a la modernización y al mejoramiento administrativos de la Procuraduría;

f) Las demás que les asigne el Procurador General.

II.- En materia de apoyo a la desconcentración:

a) Sugerir los mecanismos de operación más adecuados, para reafirmar, apoyar y robustecer el proceso de desconcentración territorial de la Procuraduría;

b) Promover la coordinación entre las unidades centrales de la Procuraduría, a efecto

de que, a través de las delegaciones regionales de esta dependencia, se mantenga un contacto más directo con los gobernados en las labores de procuración de justicia;

c) Diseñar y proponer, en congruencia con el modelo de operación regionalizada de la Procuraduría, los procedimientos que correspondan, para alcanzar la expeditéz en la solución de los asuntos de la competencia de esta dependencia;

d) Analizar el modelo de desconcentración territorial de la Procuraduría y evaluar los efectos de este sistema organizativo, así como sugerir, las medidas de control administrativo que deben estar sujetas a un permanente examen y revisión, para mantener un equilibrio eficaz del modelo de desconcentración territorial de la Procuraduría.

e) Coadyuvar en el diseño e instrumentación del programa de desconcentración de la Procuraduría, en sus aspectos administrativos, así como en las normas y políticas que deban aplicar las delegaciones regionales de la Procuraduría, para su organización y funcionamiento.

f) Las demás que le confiera el Procurador General.

SEXTO.- Para el ejercicio de las funciones a que se refiere la disposición anterior, la Comisión deberá tomar en consideración los lineamientos establecidos por el Ejecutivo Estatal en el Acuerdo que Establece las Bases para

la Formulación, Ejecución, Coordinación y Evaluación del Programa Estatal de Simplificación Administrativa.

SEPTIMO.- La Comisión se reunirá cuando menos una vez al mes, de manera ordinaria, y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario; el Presidente de la misma emitirá las invitaciones para las sesiones.

OCTAVO.- En todos los casos, el Secretario Técnico de la Comisión elaborará una minuta de los acuerdos que se tomen y llevará el control y seguimiento de los mismos.

NOVENO.- El Presidente de la Comisión informará al Procurador General, con la periodicidad que éste determine, de los trabajos y acuerdos del órgano colegiado que se crea en virtud de las presentes disposiciones, a efecto de que éste ordene lo que proceda.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE JUNIO DE  
1992.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE SONORA  
LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA